



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 21 de diciembre de 2022

Vistos:

Los Informes N° 404-2022–SUNARP/ZRI/UA, Informe N° 329-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 341-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, expedidos por las Jefaturas de las Unidades de Administración, y Planeamiento, Presupuesto y Modernidad, y Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración remite el Informe N°00687-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA que expone lo siguiente:

- a) Con fecha 07 de abril del 2022 se suscribió con la empresa PROXUS SECURITY SAC el Contrato N° 07-2022-ZRNI “Contratación del servicio de vigilancia para la Zona Registral N° I Sede Piura” por el monto de S/ 1, 730,403.33 (Un millón setecientos treinta mil cuatrocientos tres con 33/100 soles).
- b) Con fecha 17 de octubre del 2022 se suscribió el Contrato N° 017-2022-ZRNI “Contratación de servicio de mantenimiento y reparación de inmueble propiedad de la Zona Registral N° I Sede Piura para el funcionamiento de la Oficina Registral de Tumbes”, cuyo plazo de la prestación inició el 18 de octubre del 2022.
- c) Ha surgido la necesidad de realizar contrataciones adicionales en el Contrato N° 07-2022-ZRNI, esto con la finalidad de brindar de mayor seguridad a la Oficina Registral de Tumbes (Local Propio), la misma que viene siendo remodelada y dado que solo se cuenta con 01 puesto de vigilancia de lunes a domingo (diurno), resulta imprescindible se contrate de manera adicional 01 puesto de vigilancia de lunes a domingo (nocturno), conforme a ello se contaría con vigilancia

las 24 horas, lo cual permitirá tener un mayor control respecto de la seguridad de la infraestructura que se viene dando mantenimiento”.

- d) Concluye, que “las prestaciones adicionales necesarias para la contratación de 01 puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo (Nocturno) a destacarse a la Oficina de Tumbes, asciende a S/ 23,137.51 equivalente al 1.33% del monto del contrato original. Por lo que, no se excede el monto máximo determinado por Ley, siendo esto aplicable con eficacia a partir del 18.10.2022 hasta el 25.02.2023.
- e) Las prestaciones adicionales, son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, en virtud que esta se refiere a que la Zona Registral N° I Sede Piura requiere de la contratación del servicio de vigilancia para garantizar la seguridad de la infraestructura, equipos, bienes, personal y ciudadanos de las oficinas o inmuebles que son propios.

Que, se cuente con certificación presupuestal, por la suma de S/ 23,137.51, según Informe N° 329-2022-SUNARP/ZRI/UPPM.

Que, por Informe legal N° 341-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, se concluye que corresponder otorgar el adicional solicitado, por lo siguiente:

“8.- En aplicación del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se determina que es procedente prestaciones adicionales, con un límite del 25%, tal y como lo propone el órgano encargado de las contrataciones en su Informe N°00687-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA. De otro, lado el reglamento en mención estable en su artículo 160° los siguientes requisitos para la modificación de contratos, como es el caso de contrataciones adicionales:

a) Informe técnico legal que sustente, el mismo que se expresa en el presente informe y que se pronuncia sobre las siguientes cuestiones:

i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: Exigencia que se cumple en el caso concreto, son necesarias porque según Informe N°00687-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA para alcanzar la finalidad del contrato, en virtud que esta se refiere a que la Zona Registral N° I Sede Piura requiere de la contratación del servicio de vigilancia para garantizar la seguridad de la infraestructura, equipos, bienes, personal y ciudadanos de las oficinas o inmuebles que son propios.

ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación: Para el caso del Contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia para la ZRNI, correspondiente a la empresa PROXUS SECURITY SAC, los términos y condiciones del servicio se mantienen, según Informe N°00687-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA.

iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; tal y como es la necesidad de contar con el servicio de vigilancia luego de su vencimiento, como consecuencia de haberse declarado desierto el proceso de selección para el mismo servicio y estar en curso uno nuevo.

b) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE: La modificación del contrato primigenio en cuanto a prestaciones adicionales debe constar en adenda, aprobada por resolución del Titular de la Entidad.

c) Revisado el expediente, se cuenta con certificación presupuestal, por la suma de S/ 23,137.51; según Informe N° 329-2022-SUNARP/ZRI/UPPM”.

Que, conforme a lo expuesto corresponde autorizar una contratación adicional en el Contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia para la ZRNI, correspondiente a la empresa PROXUS SECURITY SAC; en tanto no se cuente con certificación presupuestal, por la suma de S/ 23,137.51.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/21 12:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
ARCA GUERRA Jose Antonio FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/21 13:38:57-0500

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero.- Autorizar una contratación adicional en el Contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia para la Zona Registral N° I – Sede Piura, correspondiente a la empresa PROXUS SECURITY SAC, por la suma de S/.23,137.51.

Artículo segundo.- Disponer a la Unidad de Administración el cumplimiento oportuno de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- Seace.

|| Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/21 15:02:46-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA